



República de Colombia

Nº 000147

Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto Nº \_\_\_\_\_ de 2025  
( 20 FEB 2025 )

**"Por medio del cual se modifica el Decreto 000104 del 30 de enero de 2025"**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 23 de la Ley No. 2202 de 2022, y,

#### CONSIDERANDO

Que, la Asamblea del Departamento Norte de Santander se encuentra sesionando ordinariamente hasta el día 28 de febrero de 2025, y que la ley da la posibilidad al Señor Gobernador para convocar a sesiones extraordinarias cuando las necesidades del gobierno así lo ameriten, al señalar en los incisos 4 y 5 del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, lo siguiente:

**"Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.**

**Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este Artículo." (sic)**

Que, mediante Decreto 000104 del 30 de enero de 2025 "por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander", se convocó a esta Duma Departamental, a sesiones extraordinarias para tratar los asuntos que allí se señalaron, siendo necesario incluir un tema adicional, fundamental en la actividad administrativa del departamento.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 12 artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador "*Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada*", disposición respecto de la cual el Honorable Consejo de Estado ha manifestado en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 06 de agosto de 1992:

*Las Asambleas Departamentales pueden reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias. En sesiones ordinarias se reúnen por derecho propio, para ejercer las facultades que la constitución y la ley le atribuyen y en sesiones extraordinarias, por convocatoria del correspondiente Gobernador, para ocuparse exclusivamente "de los TEMAS Y MATERIAS" señalados en el acto mediante el cual se efectúe la convocatoria. (se subraya y se resalta)*

Que lo anterior se traduce en que es el gobernador en el acto que convoque las sesiones extraordinarias quien determina los temas a discutir lo que excluye el estudio de iniciativas de origen diferentes del Gobernador, lo que no excluye la posibilidad de ampliar las materias objeto de estudio, dentro de ese periodo extraordinario, de proyectos diferentes a los inicialmente convocados, por lo que, en consecuencia, se hace necesario incluir dentro de los temas a tratar el proyecto de ordenanza: **"Por la cual se incorporan los recursos del balance y se hacen unas modificaciones al presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal del**



República de Colombia

Nº 000147

Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto Nº \_\_\_\_\_ de 2025  
( 20 FEB 2025 )

"Por medio del cual se modifica el Decreto 000104 del 30 de enero de 2025"

**primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)**", Para ser estudiado dentro del término excepcional para el que fue convocada la Duma Departamental

Que, en mérito de lo expuesto, El Gobernador del Departamento Norte de Santander,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incluir dentro de los temas a tratar en el periodo de sesiones extraordinarias, a que hace referencia el artículo primero del Decreto 000104 del 30 de enero de 2025, el siguiente proyecto de ordenanza:

**"Por la cual se incorporan los recursos del balance y se hacen unas modificaciones al presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)"**,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación, quedando vigentes los aspectos no modificados mediante el presente acto administrativo

Dado en san José de Cúcuta a los,

20 FEB 2025

COMÚNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HERNÁN SANÍN BLANCO

Gobernador (E) Norte de Santander

Proyectó: Armando Quintero Guevara, Asesor Jurídico Externo

Revisó: Julio César Silva, Secretaria General